

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. siete de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0358-00

Previo a resolver lo pertinente respecto a la solicitud de desistimiento de las pretensiones, el apoderado actor deberá aclararla, dentro del término de ejecutoria de esta decisión, en tanto que, la misma está condicionada al pago efectivo de los valores que dice haber transado con las aseguradoras demandadas y que ello sería informado al despacho, sin que en efecto así se hiciera.

Se le advierte que, de no atender este requerimiento se continuará con el trámite respectivo.

Una vez en firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.